

sado, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del juguete cómico lírico titulado "Los Santurrones;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial* sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución, México, Abril 5 de 1899.—*Baranda*.—C. Alvaro de la Helguera.

Es copia. México, Abril 5 de 1899.—*I. N. García*. Oficial myor. (*Diario Oficial de 26 de Abril de 1899*).

*Abril 6.—Propiedad de la marca que usa en los frascos y cajas de envase de Chartreuse á favor del Sr. Celestino Mario Rey.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª — Número 9,206.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 17 de Junio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que el

Sr. Celestino Mario Rey, cesionario del Sr. Gabriel Alfredo Grézier, se ha reservado bajo su responsabilidad, y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en el elixir vegetal que prepara en la Grande Chartreuse, Comuna de Saint-Pierre-de-Chartreuse (Francia) y sus dependencias, consistiendo dicha marca en una etiqueta que se aplica en los frascos y cajas de madera en que se envasa el producto, la cual es de papel blanco, pudiendo ser de otro color; pero que puesto contra la luz, deja ver varias esferas atravesadas por una banda y coronadas por una cruz. Sobre el papel se ve impreso á tinta negra un marco de 50 milímetros por 40, poco más ó menos, formado de unas figuritas muy semejantes á la flor conocida vulgarmente con el nombre de *Lila*, á excepción de los ángulos que van cubiertos con una bolita. Dentro de este cuadro, impreso también á tinta negra se lee "Cinqs francs" (ó cualquier otro precio).—"Eligir vegetal de la Grande Chartreuse, y el facsímile de la firma "L. Garnier" coronada con la esfera antes mencionada.

Declara igualmente esta Secretaría, á pedimento del interesado, que los detalles especificados que se aprecian al primer golpe de vista, constituyen juntos ó separadamente, el signo distintivo de la especialidad del producto que ampara la etiqueta, y que se ha reservado aquel con arreglo á la ley de la materia.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido

ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 6 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al Sr. Martín de Irigoyen.—Presente.

Es copia. México, Abril 12 de 1899.—P. a. d. O. M., El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 18 de Abril de 1899*).

*Abril 6.—Propiedad al dibujo-marca de fábrica que usa grabado en el hueco de las botellas de Chartreuse el Sr. Celestino M. Rey y á favor de éste.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª —Núm. 9,172.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 18 de Junio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Celestino Mario Rey, cesionario del Sr. Gabriel Alfredo Grézier, se ha reservado, bajo su responsabilidad, y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad al dibu-

jo-marca de fábrica que usa grabado en hueco en las botellas de los licores que se fabrican en la Grande Chartreuse, Comuna de Saint-Pierre-de-Chartreuse (Francia), el cual dibujo-marca consiste en una esfera atravesada por un banda, coronada por una cruz, circundada por siete estrellitas y sobre un letrero que dice: "Grande Chartreuse," el todo encerrado dentro de un margen de figura especial que imprime carácter á dicho dibujo.

Este, además de usarse como queda dicho, se pinta ó se pone á fuego sobre las cajas en que se empañan las botellas.

Declara igualmente esta Secretaría que el cambio de cualquiera de los detalles especificados, si no hace desaparecer el aspecto general de la marca, atacará la propiedad que el Sr. Rey se ha reservado.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 6 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica. —Al Sr. Martín Irigoyen.—Presente.

Es copia. México, Abril 12 de 1899.—P. A. D. O. M.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 19 de Abril de 1899*).

*Abril 6.—Propiedad de la marca que usa su específico para los dientes que prepara en la Grande Chartreuse (Francia) el Sr. Celestino Mario Rey, á favor del mismo.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª—Núm. 9,217.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 19 de Junio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1899 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Celestino Mario Rey, cesionario del Sr. Gabriel Alfredo Grézier se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en el específico para la conservación de los dientes, que prepara en la Grande Chartreuse, Comuna de Saint-Pierre-de-Chartreuse (Francia), y sus dependencias, la cual marca consiste en una etiqueta que se aplica sobre los frascos que encierran el específico y en las cajas de madera que los contienen. La etiqueta es de papel blanco, pudiendo ser de otro color: pero que, puesta contra la luz deja ver varias estrellas atravesadas por una banda y coronadas por una cruz. Sobre el papel se ve impreso, á tinta negra, un marco de 70 milímetros de largo por 25 de alto, poco más ó menos, formado por una lí-

nea en zig-zag, con excepción de los ángulos, que están cubiertos por una pequeña bola. Dentro del cuadro, en caracteres negros también, se lee "Grande Chartreuse—Spécifique—pour la conservation des dents—Prix: 1 franc 50 centimes" (ó cualquier otro precio).

Declara igualmente esta Secretaría, á pedimento del interesado, que los detalles expresados y que se aprecian al primer golpe de vista, constituyen, juntos ó separadamente, el signo determinante de la especialidad del producto que amparan y que han sido reservadas con arreglo á la ley de la materia.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 6 de 1899.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Martín Irigoyen.—Presente.

Es copia. México, 12 de Abril de 1899.—P. A. D. O. M.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*

(*Diario Oficial de 19 de Abril de 1899.*)

*Abril 6.—Propiedad de la marca que usan en el licor denominado "Extrait d'Absinthe," los señores Noilly Prat y Cie. de Marsella, Francia.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é

Industria.—México.—Sección 2ª—Núm. 9,188.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 18 de Junio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Noilly Prat & Cie. se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en el licor denominado "Extrait d'Absinthe" que producen en su fábrica de licores establecida en Marsella (Francia), la cual marca consiste en una etiqueta de papel lustre, color pergamino, de 119 milímetros de ancho por 83 de alto, que contiene en realce seis banderas, al parecer suizas, desplegadas las del centro y rodeadas todas de un ramaje de encino con bellotas doradas. Sobre las banderas se ve un escudo cuyo fondo es del color del papel, limitado por líneas doradas y verdes; en su centro se lee "Extrait d'Absinthe" con letra roja, y "Qualité supérieure.—Lyon & Marseille" con letra negra; sigue después una pequeña greca negra, y luego el letrero "Noilly Prat & Cie." Sobre este escudo se ve otro compuesto de tres bandas verticales de colores, rojo, blanco y verde, con un cruz blanca en la parte superior de la banda roja. Debajo de estos escudos se ve un sello circular, en realce también, dorado y

verde muy obscuro, que dice "N. P. & Cie." en el centro, y "Qualité supérieure" en la circunferencia.

Declara igualmente esta Secretaría, á pedimento de los interesados, que éstos reputan como marca para el licor que fabrican con el nombre de "Extrait d'Absinthe," la etiqueta á que se refiere la descripción anterior, la cual ha quedado depositada con arreglo á la ley de la materia, entendiéndose que el cambio de cualquier detalle que no introduzca una inovación completa en el aspecto general de la marca, afectará la propiedad de los Sres. Noilly Prat & Cie.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 6 de 1899.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Martín Irigoyen.—Presente.

Es copia. México, 12 de Abril de 1899.—P. A. D. O. M.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*

(*Diario Oficial de 20 de Abril de 1899.*)

*Abril 6.—Propiedad de un sello que se aplica á fuego ó de cualquiera otra manera en las cajas para empaque de los licores que fabrican en Marsella, Francia, los Srs. Noilly Prat y Cª.*

Secretaría de Fomento, Coloni-

zación é Industria.—México.—Sección 2ª.—Núm. 9,182.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurno fechado el 18 de Junio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º, y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1899, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que los Srs. Noilly Prat y Cª, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á un sello que se aplica á fuego, ó de cualquiera otra manera, en las cajas que sirven para el empaque de los licores que fabrican en Marsella (Francia) y el cual contiene la razón social "Noilly Prat y Cª."—Caissé deposée.

Declara igualmente esta Secretaría, á pedimento de los interesados, que dicho sello se usa en diversos tamaños, así como que, cualquiera alteración en la forma de la letra ó cambio de algunas de ellas, siempre que no se destruya su aspecto general, afectará á la propiedad que se han reservado con arreglo á la ley de la materia.

Dígolo á usted, para su inteligencia y como resultado de su referido ocurno, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 6 de 1899.—*Fernández Leal*.

—Rúbrica.—Al Sr. Martín de Irigoyen.—Presente.

Es copia. México, 12 de Abril de 1899.—P. a. d. O. M. El Jefe de la Sección 2ª.—*Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 20 de Abril de 1899.*)

*Abril 6.—Propiedad de la marca que usan en el licor denominado "Bitter" los Srs. Noilly Prat y Cª, de Marsella, Francia.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 9,181.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurno fechado el 18 de Junio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los señores Noilly Prat y Cª, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la etiqueta que usan como marca de fábrica en el licor denominado "Bitter" que producen en Marsella (Francia), la cual etiqueta es de forma rectangular, de fondo rojo sobre papel blanco lustre, y contiene los siguientes letreros en letra blanca con filete negro "Bitter;" en negra "Qualite superieure;" en seguida, en letras blancas con filete negro "Noilly Prat y Cª" y en letras negras "Marseille;" todo esto dentro de un mar-

co compuesto de una línea blanca delgada, un adorno de fantasía, otra línea blanca y una roja, de color del fondo, que limita toda la etiqueta.

Declara igualmente esta Secretaría que cualquier cambio, en los detalles indicados, siempre que á primera no altere la etiqueta, afectará á esta.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurno, devolviéndole dos ejemplares de la etiqueta de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 6 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Martín de Irigoyen.—Presente.

Es copia. México, Abril 12 de 1899.—P. a. d. O. M. El Jefe de la Sección 2ª.—*Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 20 de Abril de 1888.*)

*Abril 6.—Patente de privilegio por un aparato para la enseñanza de la perspectiva en favor del Sr. Miguel Oscoy.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 6 Abril 1899."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Miguel Oscoy, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato para la enseñanza de la perspectiva, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6 de Abril de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento.—*M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,460 expedida á favor del Sr. Miguel Oscoy.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,460 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para la enseñanza de la perspectiva, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 7 de Abril de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica. Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 11 Abril 1899."

México, 11 de Abril de 1899.—

Anotada á fojas 49 del libro respectivo, con el número 190.---*J. M. Gamboa.*---Rúbrica.

Es copia. México, Abril 15 de 1899.---P. a. d. O. M.: El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*

(*Diario Oficial de 23 de Mayo de 1899.*)

*Abril 6.---Patente de privilegio por ciertas mejoras en la fabricación de corchos en favor de "The Cork Company Limited."*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.---México.---Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.---México, 6 Abril 1899."---República Mexicana.---Armas Nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*---*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Corporación denominada "The Cork Company Limited," ha cumplido los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en la fabricación de corchos y en máquinas empleadas para este objeto, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6

de Abril de 1899.---*Porfirio Díaz.*---Rúbrica.---El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*---Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.---Patente de Privilegio número 1,461 expedida á favor de la Corporación denominada "The Cork Company Limited."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,461 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en la fabricación de corchos y en máquinas empleadas para este objeto, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 7 de Abril de 1899.---El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*---Rúbrica.---Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 11 Abril 1899."

México, Abril 11 de 1899.---Anotada á fojas 49 del libro respectivo, con el número 191.---*J. M. Gamboa.*---Rúbrica.

Es copia. México, Abril 15 de 1899.---P. a. d. O. M.: El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*

(*Diario Oficial de 25 de Mayo de 1899.*)

*Abril 6.---Patente de privilegio por un procedimiento de fermentación de materias amiláceas en favor del Sr. Jean Efrout.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.---México.---Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.---México, 6 Abril 1899."---República Mexicana.---Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*---*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Jean Efrout, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento de fermentación de materias amiláceas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6 de Abril de 1899.---*Porfirio Díaz.*---Rúbrica.---El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*---Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.---Patente de Privilegio número 1,459 expedida á favor del Sr. Jean Efrout.

Queda registrada esta patente bajo el número 1,459 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento de fermentación de materias amiláceas, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 7 de Abril de 1899.---

El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*---Rúbrica.---Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 11 Abril 1899."

México, Abril 11 de 1899.---Anotada á fojas 49 del libro respectivo con el número 189.---*J. M. Gamboa.*---Rúbrica.

Es copia. México, Abril 6 de 1899. P. a. d. O. m.: el Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*

(*Diario Oficial de 24 de Mayo de 1899.*)

*Abril 6.---Patente de privilegio por un procedimiento de impregnación ó saturación eléctrica capilar de sustancias fibrosas por medio de líquidos en favor de los Sres. Alberto Louis Camille Nodon y Louis Albert Bretonneau.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.---México.---Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.---México, 6 Abril 1899."---República Mexicana.---Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*---*A sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los señores Alberto Louis Camille Nodon y Louis Albert Bretonneau, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les